

Nos Los Inquissidores, contra la Heretica Prauedad, y Apostassia, en la ciu

dad, y Reyno de Toledo, con las Obisporas de Avila, Segovia, y Sigüenza, de los Puertos aca, por autoridad App. Off. Por que para las cosas que se offieren al dho. Officio, en la dicha Ciudad de Toledo, y en todo nuestro distrito, conviene que aya personas de confianza, y diligencia, a quien se cometan y encomienden, por tanto confiamos de vos **Diego Montero de Segurilla** por ser como se es persona en quien concurren, las qualidades que se Requieren, y que contra Sollicitud y secreto haced lo que por nos, vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al dicho Sancto Officio, y su exercicio. Vos nombramos, y creamos por uno de los Familiares del numero desta Inquisicion en el **Segurilla** Por el tiempo que fuere nuestra Voluntad, y exercitamos y Requerimos a los Alcaldes y Regidores de las dhas. Ciudades villas y Lugares de todo el distrito desta dicha Inquisicion, y en los Reynos y ciudades de Castilla y de su frontera, que den y tengan por tal Familiar: guardando y haciendo os guardar todos los privilegios, libertades, y exemptiones de que gozan derecho costumbre y cédulas de su Magestad. Los dhas. Alcaldes y Regidores den y deuen gozar, y os damos licencia, y facultad para que podais traer armas, assi Offensivas, como defensivas, de dia y de noche, y secretamente, y mandamos en virtud de esta nra. cédula, que los dhas. Alcaldes y Regidores no tomen las dichas armas, ni os quebranten los fueros, privilegios libertades, y exemptiones, de que los dichos Familiares del dicho Sancto Officio, pueden, y deuen gozar, consuevos, y costumbres, y que ellos no se ofendan ni inquieten, en manera alguna, antes de los casos, y causas criminales, que os tocaren, y seis de ellos bien tratado, fanorecido y curado por que asi conviene al servicio de Dios, y de su Magestad, y al libre y recto exercicio de su Officio. Y mandamos a los dhas. Alcaldes y Regidores, que si apercibimos que procederemos contra ellos, y delitos que cometieren, o seos imputaren, no se entrometan a conocer de ellos, antes nos los Remitan juntamente con nuestra persona, como a tales competentes. Y mandamos a los dhas. Alcaldes y Regidores, que si qual mandamos dar y dimos esta nuestra cédula, firmada de nuestros nombres, y sellada con el sello deste Sancto Officio, Refrendada de uno de los Secretarios del, y oydor de la dha. Audiencia, y donde se escriuen y asientan. Los Familiares desta Inquisicion, Dada en la Sala de nra. Audiencia, en la ciudad de Toledo A. diez y seis dias del mes de mayo.

Don gonzalo
Cepalongo

de Sandoval

Or
Comandels & Jaco

Don François
de la Roche

To my dear
friend
I have the honor
to acknowledge the
receipt of your
letter of the 10th
inst. and in answer
to inform you that
the same has been
forwarded to the
proper authorities
for their consideration.
I am, Sir, very
respectfully,
Your obedient
servant,
J. M. Smith



I am, Sir, very
respectfully,
Your obedient
servant,
J. M. Smith